



## Resolución N° 087-2025-UNIQ-CO

Quillabamba, 07 de marzo de 2025

**VISTOS**, el Oficio N° 0023-2025-UNIQ-CO-VPI, de fecha 04 de marzo de 2025 de la Vicepresidencia de Investigación de la UNIQ, el Proveído N° 696 de la Presidencia de C.O de fecha 04 de marzo, el Acuerdo N° 105-2025-UNIQ-CO-SO de sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2025, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Art. 18 de la Constitución política del Estado, concordante con el Art. 8 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria y modificatorias; señalando también en el Art. 29, otorga facultades a la Comisión Organizadora, a fin de que procedan a la constitución de los órganos de gobierno correspondientes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba, concordante con el numeral 19.1 del Art. 19 del Estatuto de la UNIQ;

Que, el Art. 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre las atribuciones del Consejo Universitario, en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNIQ, tiene las atribuciones contenidas en numeral 59.14, "Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias"; 59.15, "Otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad", concordante con el Art. 19.2 del Estatuto de la UNIQ, "Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de planeamiento y gestión académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 054-2022-CONCYTEC-P se formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2022-CONCYTEC-P "Directiva que regula la interoperabilidad de la Red Nacional de Información en Ciencia, Tecnología e innovación, administrativa por el Pliego Consejo Nacional de Ciencia Tecnología y de Innovación Tecnológica - CONCYTEC", en su numeral IV señala que las entidades del sector público y privado que realizan actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en el Perú, dentro del plazo de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la Directiva deben solicitar su adhesión a la Plataforma PerúCRIS, a través de sus Sistemas CRIS institucionales o al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma;

Que, el numeral 5.1.12 de la referida Directiva define a la Plataforma PerúCRIS como una Plataforma de Gestión de Conocimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, que es el componente central que brinda el soporte informático y de integración a la Red Nacional de Información en CTI. La Plataforma permitirá almacenar, procesar, acceder, visualizar, transmitir, integrar y utilizar información de calidad y actualizada acerca de las capacidades y actividades en materia de CTI con cobertura nacional. Con esta información se podrá generar indicadores que sirven de insumo para la definición de políticas en materia de CTI, medir la evolución de las diferentes regiones y realizar el seguimiento de la Política Nacional de CTI;

Que, en las Disposiciones Específicas numeral 6.4. Procedimiento de adhesión a la Plataforma a través del Subsistema de carga y edición de datos, de la Directiva se establece que las entidades del sector público y privado consideradas dentro del alcance de la Directiva que requieran adherirse a la Plataforma a través del Subsistemas de carga y edición de datos deben designar la dependencia (órgano) y al funcionario y/o servidor responsable de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma (Coordinador responsable). En el caso de entidades del sector público, la designación la realiza el Titular de la Entidad, a través de la resolución respectiva;

Que, en mérito de las normas administrativas invocadas, el Vicepresidente(e) de Investigación comunica a través del Oficio N° 0023-2025-UNIQ-CO-VPI que la UNIQ debe adherirse a la Plataforma PerúCRIS, para ello solicita que mediante acto resolutorio se designe como Órgano encargado a la Oficina de Gestión de Calidad y al Dr. Nick A. Cabrera Condezo como Coordinador responsable de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma PerúCRIS, en concordancia con el numeral 6.4.1 de la Directiva;

Que, la Comisión Organizadora, en su décima sesión ordinaria de fecha 07 de marzo de 2025, emite el ACUERDO N° 105-2025-UNIQ-CO-SO, aprobando por UNANIMIDAD, DESIGNAR como Órgano encargado a la Oficina de Gestión de Calidad y al Dr. Nick A. Cabrera Condezo como Coordinador





Resolución N° 087-2025-UNIQ-CO  
07.03.2025

responsable de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma PerúCRIS;

Que, mediante Memorandum N° 000081-2025/UNIQ-CO-P-MINI, de fecha 05 de marzo de 2025, se encarga el despacho presidencial al Vicepresidente Académico, Dr. Luis Aníbal Espinoza Polo a partir del miércoles 05 de marzo de 2025;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Universitaria Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y sus modificatorias, el Estatuto Universitario, y demás normas concordantes;

**SE RESUELVE:**

**Primero.- DESIGNAR** a la Oficina de Gestión de la Calidad como órgano encargado de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma PerúCRIS.

**Segundo.- DESIGNAR** al Dr. Nick Armando Cabrera Condezo como Coordinador responsable de la carga y edición de información al Subsistema de carga y edición de datos de la Plataforma PerúCRIS.

**Tercero.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba. [www.uniq.edu.pe](http://www.uniq.edu.pe).

**Regístrese, Comuníquese y Publíquese.**



**ALEX RICHARD PAREDES GIL**  
Secretario General  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba



**LUIS ANÍBAL ESPINOZA POLO**  
Presidente (e) de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba

**DISTRIBUCIÓN:** Presidencia, VPA, VPI, OGC, OTI, e interesados.

